



AJUSTE ESTUDIOS	
ENTIDAD:	ESE HOSPITAL MA
FECHA:	27-06-2025
FUNDAMENTOS DE LEY:	<p>El artículo 194 de las Empresas Sociales creadas por la ley</p> <p>En cuanto al régimen</p> <p>“ARTICULO. 195.-F</p> <p>1. El nombre debe</p> <p>2. El objeto debe ser</p> <p>(...)”</p> <p>6. En materia de administración pública</p> <p>7. El régimen pres</p> <p>en el sistema de r</p> <p>(...)”</p> <p>9. Para efectos de</p> <p>(...)”</p> <p>PROCESO DE COM</p>

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 preceptúa: “Son fines esenciales del Estado: participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa

Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993.

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la Función Administrativa, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que los entes públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar

El artículo 367 de la constitución política de Colombia consagra que la ley fijará las competencias y costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Lo anterior significa que el actual régimen tarifario traza un límite, y por ello su formulación debe hacerse a partir de los costos de prestación de servicios

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993², dispone que la prestación de servicios de salud en forma directa pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, crea

En cuanto al régimen jurídico aplicable a las referidas entidades, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.
“ARTICULO. 195.-Régimen jurídico. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen
1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado".

¹ Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones



2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como servicio público de carácter especial (...)"

6. En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar el derecho público.

7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de la presente ley.

"(...)"

9. Para efectos de tributos nacionales, se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos de carácter especial (...)"

Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, reorganizadas por la ley, o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales de las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece los servicios a ser ejecutados por personas naturales jurídicas.

Así mismo, se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional y para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y de sus derechos.

De conformidad normativa, la Empresa Social del Estado Marino Zuleta de la Paz- Cesar, es una entidad sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus modificatorias.

El servicio de enfermería es la interacción de la enfermería con la persona/usuario-cliente. No es un servicio, es una relación de servicio, de ayuda a la persona.

El cuidado de enfermería responde a las necesidades de salud de la población, y se brinda en el marco de la atención para la salud; está relacionado con la demanda de la población y se oferta como una relación de servicio.

En este sentido, la entidad requiere, en el marco de los servicios en salud que ofrece, contar con personal calificado.

En el marco de lo dispuesto por el estatuto contractual desarrollado en las Acuerdo No 022 del 10 de Diciembre de 2024, Legalmente le corresponde a la entidad, Se hace necesario contratar los servicios de un (a) **UXILIAR** administrativo, cuenta que para el desarrollo de las mismas no cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar las actividades.

1. CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO

En razón a que el estudio de sector económico en la modalidad de Contratación Directa debe ser realizado por la ESE Hospital ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conformar la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector – Versión **G-EES-02** de fecha 10 de Marzo de 2024.

1. Aspectos Jurídicos: El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, los oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Acuerdo No 022 del 10 de Diciembre de 2024,

En consecuencia, se verificarán los siguientes requisitos jurídicos habilitantes:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar las actividades de la experiencia.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:



- (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir
- (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción
- (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la
- (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contra
- persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohi

Tratándose de personas Naturales se procederá a verificar que su formación guarde estrecha relació

Acreditación su capacidad conforme a las exigencias de formación requeridas por la entidad.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona natural revisando los siguientes aspe

(a) con la presentación de la formación requeridas por la entidad.

(b) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de

2. Aspectos Comerciales: Se debe tener en cuenta que comercialmente los bienes a adquirir, deben ser de calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa eje

3. Aspectos Financieros: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiero, el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario contra entrega, por lo que en el caso que nos ocupa se omite tal requisito.

4. Aspectos Organizacional: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecución de actividades. Artículo 4 del Acuerdo No 022 del 10 de Diciembre de 2024, por ello se constata que se trata de un c

5. Aspectos Técnicos: Los servicios a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos te

6. Análisis de la demanda:

- **Adquisiciones previas de la - E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez**

El ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez, ha adelantado algunos procesos en esta materia y a manera c



- **Adquisiciones Otras Entidades**

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12561519>

Detalle del Proceso Número: 862 - 2021

CUNDINAMARCA - HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Ré
Estado del Proceso	C
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	ES
Grupo	[F]
Segmento	[8]
Familia	[8]
Clase	[8]
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	
Cuantía a Contratar	\$
Moneda de Pago	Pe
Tipo de Contrato	Pr
Tipo de Gasto	Fu
Fuentes de Financiación	
	F
	C

7. Demás condiciones del contrato y su justificación.

Plazo de Ejecución: El Plazo de Ejecución es de **DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIOS** para el objeto contractual.

Forma de Pago La ESE Hospital pagará al **CONTRATISTA** la suma convenida de la siguiente forma: A la ejecución contractual, previo visto bueno del supervisor del contrato, y pagos de aporte a la seguridad de los últimos cinco (5) días calendarios de cada mes de ejecución contractual, mediante presentaciones



Nota: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la Función Administrativa de la Entidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que a través de la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta sus obligaciones.

Conforme al Artículo 11 del Acuerdo No 022 del 10 de Diciembre de 2024, la Señora Gerente de la Entidad, de los cuales sus montos no sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En cuanto al régimen jurídico aplicable a las referidas entidades, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993:

“ARTICULO. 195.-Régimen jurídico. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado".

2. El objeto de la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como servicio público (...)

6. En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar el

7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de la presente ley.

“(...)”

9. Para efectos de tributos nacionales, se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos (...)

La Planificación es el fundamento de la gestión pública y una actividad permanente, bajo la responsabilidad de las gestiones derivadas del objeto contractual bajo el sistema de retribución o contraprestación especial.

De conformidad normativa, la Empresa Social del Estado Marino Zuleta de la Paz- Cesar, es una entidad sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus

El servicio de enfermería es la interacción de la enfermería con la persona/usuario-cliente. No es un producto, es una relación de servicio, de ayuda a la persona.

El cuidado de enfermería responde a las necesidades de salud de la población, y se brinda en el marco de la atención para la salud; está relacionado con la demanda de la población y se oferta como una relación de cuidado.

En este sentido, la entidad requiere, en el marco de los servicios en salud que ofrece, contar con personal

En el marco de lo dispuesto por el estatuto contractual desarrollado en las Acuerdo No 022 del 10 de Diciembre de 2024, Legalmente le corresponde a la entidad, Se hace necesario contratar los servicios de un (a) **UXILIAR** de cuenta que para el desarrollo de las mismas no cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar

La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor es un riesgo de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (Numeral 1, Literal a del Artículo 59 del Acuerdo 022 del 10 de Diciembre de 2024)

3.1. OBJETO A CONTRATAR:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA AMBUCLATORIO”
3.2. CODIFICACIÓN SEGÚN EL CLASIFICADOS DE BIENES Y SERVICIOS.	Los servicios de enfermería Codificación de los servicios de enfermería CODIFICACIÓN DE SERVICIOS UNSPSC



	8510160
3.3. AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS REQUERIDOS:	Conforme a lo establecido en los contratos vigentes. Dicho de otro modo, únicamente el Plan de Operación
3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	Se trata de un contrato suscrito en virtud del Decreto 022 del 10 de mayo de 2010.
3.5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	El Contratista deberá prestar los SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL CESAR". PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE URTO Y EMERGENCIAS SANITARIAS (ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE URTO Y EMERGENCIAS SANITARIAS) en la necesidad de atención de urgencias que no puede ser cubierta por otros distintos servicios sanitarios (ver artículo 7). En las actividades de atención de urgencias a cabo las actividades de atención de riesgos inherentes a la prestación de medidas de atención de vacunación conforme a lo establecido en el plan de vacunación con el fin de garantizar la atención respectivo inmersión en las diferentes áreas de dar a conocer el crecimiento y desarrollo de la inmunización.
3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El plazo de ejecución del contrato se registra en el sistema de registro presupuestal. Para el perfeccionamiento del contrato.
3.7. SUPERVISOR DEL CONTRATO.	La supervisión del contrato será realizada por el personal designado para el efecto.
3.8. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	El Municipio de San Andrés Bello. El Municipio de San Andrés Bello.
3.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Para el cumplimiento del contrato: 1. Prestar a la institución los servicios de atención de urgencias. 2. Prestar un servicio de atención de urgencias. 3. Disponer de personal capacitado para la atención de urgencias. 4. Contar con el personal necesario para la atención de urgencias.



5. Acatar las
6. Mantener
7. Cumplir y
- Último pago
- Familiar y Se
8. Informar a
9. No ofrece
- contrato qu
10. No acce
- Hospital a tr
- fueren nece
11. Colabora
12. Mantene
- personas qu
13. Satisface
14. Las dem

B. OBLIGACIONES

1. Exigir c
2. Realiz
3. Poner
4. Super
5. Velar
6. Cuan

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Artículo 56 del Acuerdo No 022 del 10 de Diciembre de 2010)

La necesidad que se evidenció y que se encuentra descrita en estos Estudios Previos que justifican el objeto del contrato es la necesidad de apoyo a la gestión de un auxiliar de enfermería como apoyo a la actividad comercial del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**.

Es importante tener en cuenta que los servicios de apoyo a la gestión requeridos por la ESE Hospital, son servicios que se prestan a las propias del ejercicio mismo de la actividad comercial.

La modalidad de selección del Contratista para este caso particular es la Contratación Directa (Contratación Directa) que se sustenta en lo siguiente:

"...Para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: la Empresa contratista o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad contratante requiera para aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las obligaciones de la actividad comercial.


" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contrato se celebra siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando la entidad contratante requiera la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión para desempeñar las obligaciones.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de la modalidad de selección de la Contratación Directa.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual o asistenciales.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Artículo 58 Acuerdo No 022 del 10 de Diciembre de 2010)



<p>5.1. PRESUPUESTO OFICIAL.</p>	<p>Para la pres encuentran</p>
<p>5.2. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</p> 	<p>El valor estim que hubiere</p> <p>Para determ objeto contr</p> <p>PARÁMETRO</p> <p>Para el caso demás aspe</p> <p>De igual ma</p> <p>1. Gestión e servicios en s</p> <p>2.Lugar de p corresponde</p> <p>3.Elementos de urgencia</p> <p>4.Cuantía. Se</p> <p>5. Experienc</p> <p>6.Personal d los cuales se</p> <p>7. Plazo y/o dicha activid</p>
<p>5.3. FORMA DE PAGO:</p>	<p>La ESE Hospit al cumplimie los cuales de días calend seguridad sa</p> <p>Nota 1: El su área de las</p> <p>Los anteriore</p> <p>La ESE Hospit para el trám</p> <p>Nota 2: En e incluidos los</p> <p>PARÁGRAFO</p>



	PARÁGRAFO cumpliment
5.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El presupues Vigencia Fis
6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Literal C Numeral 1 Artículo 59 de	
La modalidad de selección del Contratista para este caso particular es la Contratación Directa (Con sostiene:	
“...Para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: la Empr o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad h aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de	
" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contra siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuan	
De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarr Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Esc	
¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR?	
La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Esta cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecu	
Todos los Proponentes deben:	
<ol style="list-style-type: none">1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta;2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo e4. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las ley5. No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contral8. No estar reportado en el El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	
Resaltado que, muy a pesar de que pueden existir más de un Oferente en capacidad de ejecutar e ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, conforme al artículo 27 del	
En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene insuficiencia de estos o por las particulares especiales que demanda este servicio.	
Para la entidad, resulta mucho más ventajoso contratar con una Persona natural que tenga la capa	
En este orden de ideas, la entidad solicitará a esta persona la presentación de una oferta en la c capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del co	
6.1. REQUISITOS HABILITANTES.	
A. CAPACIDAD JURÍDICA.	



El Contratista deberá acreditar en forma específica experiencia relacionada con el ejercicio de la e

EL HOSPITAL Marino Zuleta considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural constante cambio.

Ahora bien, a fin de realizar las actividades a cabalidad se hace necesario un **AUXILIAR DE ENFERMERIA**

El personal auxiliar de enfermería es capaz de brindar cuidados a personas y comunidades, desde la

El Decreto 3616 del 2005, en su artículo 1, dispone: "El presente decreto tiene por objeto establecer programas, con el fin de garantizar la calidad en su formación..." .

La Ley 266 DE 1996 (Enero 25) Diario Oficial No. 42.710, del 5 de febrero de 1996 Por la cual se reglam

Decreto No 3550 de 1948 (Octubre 20) Por el cual se reglamenta la Ley 87 de 1946, reconoce la calid

En el marco de lo señalado en la Ley 1164 de 2007 deberán inscribirse en el ReTHUS las personas q
ocupaciones: 1.- Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: a.- Auxiliares: - Auxiliar administr
-Técnico profesional en atención prehospitalaria. -Técnico profesional en citohistología.. b. Tecnolo
diagnóstico y terapéutico-Tecnología en radiodiagnóstico y radioterapia. - Tecnología en radiología
-Medicina -Nutrición y dietética -Odontología -Optometría -Psicología* * Conforme a lo señalado en
la salud". -Terapia ocupacional -Terapia respiratoria -Química Farmacéutica.

PERFIL DE LOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

La enfermería es una disciplina que abarca cuidados autónomos y en colaboración que se ofrecen
las personas en condición de discapacidad e incluso moribundas

las funciones de un auxiliar de enfermería son variadas, y es importante conocerlas para entender lo

1. Asistencia en el cuidado de pacientes: tal como mencionamos, ayudan a los pacientes con sus r
frecuencia cardíaca, y notifican a los médicos o enfermeros si hay cambios importantes.

2. Administración de medicamentos: pueden administrar medicamentos a los pacientes. También se

3. Colaboración en tratamientos médicos: colaboran en los tratamientos médicos, como asistir en la

4. Apoyo emocional a pacientes y familiares: dentro de las funciones del auxiliar también está el hec

Perfil laboral de un auxiliar de enfermería se centra en las habilidades, conocimientos y experiencia

- Empatía y habilidades interpersonales para trabajar con pacientes y sus familias.
- Adaptabilidad a situaciones cambiantes y estresantes.
- Capacidad para seguir instrucciones detalladas y seguir protocolos de seguridad.
- Habilidad para trabajar en equipo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a co

De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar y teniendo en cuenta el perfil y
razón de la inflación y que se ha visto reflejado en el salario mínimo aprobado por el Gobierno Nacio

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL E

En los términos indicados en el Artículo Artículo 86, 87 y ss. Capítulo X del Acuerdo No 022 del 10 de D
son:



IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

Dando aplicación a lo estipulado en el Artículo 86, 87 y ss. Capítulo X del Acuerdo No 022 del 10 de D y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acción; lo que finalmente se de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario an dentro del mismo.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores pr la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde contractuales en cumplimiento de los fines del estado, además de la aplicación del aumento autor

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OC**

ETAPA DE SELECCIÓN:



ITEM
1
2
3

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la consideramos que no es posible que haya falta de capacidad Del Hospital para adelantar el proceso de selección para cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad del objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas que tengan los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran dentro de la capacidad de la entidad.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, se evidencia la ocurrencia de los riesgos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE LOS RIESGOS.**

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, sino que es la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación, lo que habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El Acuerdo No 022 del 10 de Diciembre de 2024, establece la no obligatoriedad de presentar garantías.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual no genera riesgo alguno.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferentes.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE LOS RIESGOS.**

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identificaron riesgos.



IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizarlo.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizarlo.

8. ANALISIS DE EXIGENCIAS GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido por el Acuerdo No 022 del 10 de Diciembre de 2024, la exigencia de garantía del contrato, nivel de riesgo catalogado como mínimo, el valor del contrato, el término de ejecución del contrato, entre otros, se encuentran contemplados en el artículo 10 del Decreto 2463 de 2015.

10. ACUERDOS COMERCIALES.

Colombia Compra Eficiente en el “**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**” de un régimen exceptuado del estatuto general de contratación está obligada a adelantar los Procedimientos de Contratación en sus manuales de contratación³

11. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la ESE Hospital proceda a celebrar el contrato.

12. COMUNICACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio de correo electrónico o correo físico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección de la Entidad Contratante: **Oficina de Contratación**, entre las 08.00 A.m. hasta las 12.00 M y de las 02.00 P.m. a 06.00 P.m.

La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica: juridicohmz@gmail.com

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados, la Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica.

Las respuestas a las diferentes solicitudes se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Los documentos del proceso de contratación se podrán consultar en la ESE Hospital área Jurídica, y en el Portal Único de Contratación.

ORIGINAL FIRMADO

MAYRA ALEJANDRA DAZA ECHAVARRIA

Profesional Universitario Área de la Salud

ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez

³ Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_regimen_especial.pdf